



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferrayros N°376

Teléfono: 552-2753

### ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018-MDA

Ancón, 28 de Febrero de 2018

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 094-2018/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual pone a consideración del Concejo Distrital lo referente a la solicitud de reasignación de predio ante la SBN del predio ubicado en la intersección de la Av. Pedro Garezón con la Av. Arica, inscrita en la P.E. N° PO1322956, que cuenta con un área de 24,644.23 m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad Distrital De Ancón; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2, inciso a) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que son *Bienes de dominio público* aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° de la norma acotada en el párrafo anterior, establece respecto de las entidades responsables de los bienes de dominio público: *"Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral. Si como consecuencia de las labores de supervisión de la SBN se detectara una indebida inscripción del bien de dominio público originada en normas especiales que dieron mérito a la misma, la SBN podrá precisar, rectificar o aclarar la titularidad del mismo. Dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción registral"*;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

Molecón Ferreyros N°376

Teléfono: 552-2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018-MDA**

PAG. 2

Que, en este orden, el artículo 41°-A del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales precisa que la supervisión de la SBN sobre los bienes de dominio público comprende también las acciones que en conjunto pueda promover con las entidades responsables de la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público tendientes al ejercicio efectivo del uso o servicio público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDA de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la desafectación y/o extinción de la afectación en uso del predio inscrito en la P.E. N°1322956 de Registros Públicos de Lima, ubicado en la intersección de la Av. Pedro Garezon con la Av. Arica, denominado Estadio José Balta, área 24,644.23m2, asimismo, solicitar la transferencia interestatal del mencionado predio a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón a fin de ejecutar el Proyecto de "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón-Lima-Lima";

Que, a través del Oficio N° 618-2016-ALC/MDA suscrito por el Alcalde, y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDA, con fecha 31 de octubre de 2017 se solicita a la SBN la transferencia del predio inscrito en la P.E. N°1322956, de 24,644.23m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, precisando que se ha procedido a formular el proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta - Ancón, Distrito de Ancón, Lima - Lima", Código Snip N°2330847. Por su parte, la SBN con OFICIO N°8977-2017/SBN-DGPE-SDAPE notificado a esta Corporación Municipal con fecha 14 de diciembre de 2017, refiere que mediante documento de ingreso N°36909-2017 el Instituto Peruano del Deporte, ha presentado su renuncia de la afectación del uso al predio antes citado, encontrándose a la fecha en etapa de evaluación el pedido de transferencia, precisando que una vez culminado el procedimiento de extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, se podrá solicitar la evaluación de transferencia de predio de dominio del Estado;

En este contexto, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 208-2018-GM/MDA solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y reevaluar de ser el caso, el pedido formulado ante la SBN contenido en el Oficio N° 618-2016-ALC/MDA, considerando el origen del predio inscrito en la P.E. N°1322956 y el proyecto a ejecutar: "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón-Lima-Lima";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 094-2018-GAJ/MDA, opina por la procedencia de solicitar a la SBN la reasignación en uso (Cambio de Administración) del predio inscrito en la P.E. N°1322956 de Registros Públicos de Lima, ubicado en la intersección de la Av. Pedro Garezon con la Av. Arica, que cuenta con un área de 24,644.23 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, a fin de ejecutar el proyecto de "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón-Lima-Lima", conforme al análisis desarrollado en su informe y por estar acorde a la normativa de la materia; recomendando además:

- *Precisar que el uso del predio será destinado al funcionamiento del Estadio José Balta y que será mejorado con la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón-Lima-Lima";*
- *Aprobar presentar ante la SBN el proyecto de "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón-Lima-Lima";*
- *Solicitar formalmente la administración provisional del predio inscrito en la P.E. N°P01322956 con un área de 24,644.23 M2, a fin de custodiar el bien inmueble como a la fecha se viene realizando, en tanto dure el procedimiento de reasignación.*
- *Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N°064-2016-MDA de fecha 29 de Diciembre del 2016.*

Que, en suma el predio inscrito en la P.E. N° 1322956 de Registros Públicos de Lima, lugar donde viene funcionando el Estadio José Balta de Ancón, en un bien de dominio público de conformidad con lo regulado en el artículo 2°, numeral 2.2, inciso a) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, por cuanto, es un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°1376

Teléfono: 552-2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2018-MDA**

PAG. 3

bien que sirve de soporte para la prestación del servicio público deportivo en el distrito de Ancón, por lo que, considerando que ésta Corporación Municipal, es la que ha venido ejerciendo la administración del predio, es necesario gestionar ante el ente competente la entrega formal del referido predio a través de la reasignación del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, a fin de poder implementar condiciones adecuadas para un mejor servicio y una mejor infraestructura deportiva, con el desarrollo de proyectos destinados al mejoramiento de este bien, el mismo que se encuentra con deterioro en su infraestructura por el paso del tiempo y uso, pese a ello y a las limitaciones propias de no tener la administración formal del Estadio José Balta, se ha venido realizando mejoras, como es el caso del sembrado de grass natural de la cancha de fútbol, y asumiendo el pago de todos los servicios (energía eléctrica y agua) del bien;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**:

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la reasignación en uso (Cambio de administración) del predio ubicado en la intersección de la Av. Pedro Garezon con la Av. Arica, con un área es de 24,644.23m<sup>2</sup>, inscrito en la P.E. N° P01322956 de Registros Públicos de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que el uso del predio será destinado al funcionamiento del Estadio José Balta, y que será mejorado con la ejecución del proyecto "*Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón, Lima-Lima*".

**Artículo Tercero.- APROBAR**, presentar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el proyecto de "*Mejoramiento del Servicio Deportivo del Centro de Formación Deportiva José Balta- Ancón, Distrito de Ancón, Lima-Lima*" como sustento de la solicitud aprobada en el artículo primero.

**Artículo Cuarto.- APROBAR**, solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la administración provisional del predio inscrito en la P.E. N° P01322956, con un área de 24,644.23m<sup>2</sup>, a fin custodiar el mencionado predio, en tanto dure el procedimiento de reasignación.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDA de fecha 29 de diciembre de 2016.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
BENITO LEIZAOLA ROMERO PALOMARES  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
FELIPE ABAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE